

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 341-2023-MSB-GM-GAT**

San Borja, 27 de julio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**, el Expediente N° 2510-2023, presentado con fecha 27 de marzo de 2023, por el señor **identificado con DNI N°** , en **representación de la empresa** **con código de contribuyente N°** con domicilio fiscal en Borja, quien solicita que se le devuelva el pago en exceso efectuado por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2019 al 2022, en el predio (C.P. N° ), y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 12 de junio de 2023, se efectuó la rectificación por disminución del valor por cambio de uso de "servicios y comercio a gran escala" a "oficinas profesionales" del predio ubicado en (C.P. N° ), teniendo por fecha de afectación el 10 de febrero de 2020;

Que se verifica en el estado de cuenta de la empresa se efectuaron pagos exceso por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (2° al 4° Trimestre), 2021 y 2022, por el importe de S/ 20,463.55 (Veinte mil cuatrocientos sesenta y tres con 55/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. contribuyente	Concepto	Pagó	Debió pagar	Saldo
(	Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (2° al 4° Trimestre)	6,751.68	1,254.69	5,496.99
	Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (1° al 4° Trimestre)	9,002.24	1,672.92	7,329.32
	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (1° al 4° Trimestre)	9,378.40	1,741.16	7,637.24
	<b>Total</b>			<b>20,463.55</b>

Que, respecto a lo solicitado por Arbitrios Municipales ejercicio 2019, no corresponde devolución por tal periodo debido a que la fecha de afectación del cambio de uso del predio (C.P. N° ), corresponde a partir del ejercicio 2020 (2° Trimestre);

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° de fecha 06 de julio de 2023, confirma los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (2° al 4° Trimestre), 2021 y 2022, asimismo señala que no se registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la empresa , se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 24 de julio de 2023 se sugiere declarar procedente en parte lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 341-2023-MSB-GM-GAT

Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por el señor  
en representación de la empresa  
con código de contribuyente N° y se le **DEVUELVA** el importe de  
de S/ 20,463.55 (Veinte mil cuatrocientos sesenta y tres con 55/100 soles).

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de  
Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de  
acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE